

(...) “Dicha previsión legal, por lo tanto, aminora considerablemente el margen de discrecionalidad de esta Modificación Menor, hasta el punto de limitar la alteración del planeamiento vigente al establecimiento de una reclasificación y categorización de la parcela P-2 hacia un suelo rústico conforme al marco normativo previsto en la LSENPC...”.

Asimismo, de conformidad con el artículo 30.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, resuelve someter a consultas de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Menor, por un plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES.

A los efectos se le indica que la documentación del expediente podrá ser consultada en el siguiente enlace: <https://www.gobiernodecanarias.org/planificacionterritorial/materias/evaluacion-ambiental/evaluacion-ambiental-de-planes-121-2013/> y el expediente estará de manifiesto en la Dirección General de Ordenación del Territorio, sita en la Plaza de los Derechos Humanos, número 22, Edificio de Usos Múltiples I, 7ª planta, CP 35071, Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

LA VICECONSEJERA, Elena Zárata Altamirano.

13.152

## Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico

### ANUNCIO

663

ANUNCIO POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN MENOR PGO DE PÁJARA, ÁREA DE PLANEAMIENTO DIFERENCIADO ESQUINZO-BUTIHONDO, PARCELA 13 U.A.U. NÚMERO 2. T.M. DE PÁJARA, ISLA DE FUERTEVENTURA.

Por Orden del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas número 139, de 21 de diciembre, se inicia el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Menor PGO Urbana de Pájara, área de planeamiento diferenciado Esquinzo-Butihondo, Parcela 13 U.A.U. número 2.

En el epígrafe 1.3 de la Memoria del Borrador de esta Modificación de Planeamiento se expresan los objetivos de esta Modificación:

“La Modificación Menor del Planeamiento General Urbanístico de Pájara en el ámbito del Área de Planeamiento Diferenciado APD-2 Esquinzo Butihondo del PGO de Pájara, surge de la obligación de ejecutar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias número 163/2011, de 4 de noviembre (Recurso Contencioso-Administrativo número 214/2010), firme en virtud de la Sentencia del Tribunal Supremo, de 27 enero 2016 (Recurso de Casación número 313/2012).

En consecuencia, se trata de una modificación del planeamiento que se soporta en el principio de seguridad jurídica proclamado en el artículo 9 de la Constitución Española y la obligación de las Administraciones Públicas, referida al cumplimiento de una sentencia firme y de prestar la colaboración requerida para su ejecución, conforme a lo establecido en su artículo 118, con relación a los principios generales contemplados en el artículo 3.

Dicha previsión legal, por lo tanto, aminora considerablemente el margen de discrecionalidad de esta

Modificación Menor, hasta el punto de limitar la alteración del planeamiento vigente al establecimiento de una reclasificación y categorización hacia un suelo rústico conforme al marco normativo previsto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC).”.

Asimismo, de conformidad con el artículo 30.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, resuelve someter a consultas de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Menor, por un plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES.

A los efectos se le indica que la documentación del expediente podrá ser consultada en el siguiente enlace <https://www.gobiernodecanarias.org/planificacionterritorial/materias/evaluacion-ambiental/evaluacion-ambiental-de-planes-121-2013/>, y el expediente estará de manifiesto en la Dirección General de Ordenación del Territorio, sita en la Plaza de los Derechos Humanos, número 22, Edificio de Usos Múltiples I, 7ª planta, CP 35071, Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

LA VICECONSEJERA, Elena Zárate Altamirano.

13.153

## Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico

### ANUNCIO

664

ANUNCIO POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN PARCIAL COSTA TAURITO, PARCELA 6 DEL SECTOR 32, T.M. DE MOGÁN, ISLA DE GRAN CANARIA.

Por Orden del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas número 154 de 26 de diciembre de 2023, se inicia el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Menor de Plan Parcial Costa Taurito, Parcela 6 del Sector 32 (T.M. de Mogán).

En el epígrafe 1.3 de la Memoria del Borrador de esta Modificación de Planeamiento se expresan los objetivos de esta Modificación: “...La Modificación Menor de las Normas Subsidiarias de Mogán en el ámbito de Costa Taurito surge de la obligación de ejecutar la Sentencia número 123/2013, de 13 de diciembre, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Recurso Contencioso Administrativo número 269/2011), referida a la Parcela 6 del Plan Parcial Sector 32 Costa Taurito (plan parcial anulado por resolución judicial tal como se explica en el apartado 4.3.6. de esta memoria).

En consecuencia, se trata de una modificación del planeamiento que se soporta en el principio de seguridad jurídica proclamado en el artículo 9 de la Constitución Española y la obligación de las Administraciones Públicas, referida al cumplimiento de una sentencia firme y de prestar la colaboración requerida para su ejecución, conforme a lo establecido en su artículo 118, con relación a los principios generales contemplados en el artículo 3.

Dicha previsión legal, por lo tanto, aminora considerablemente el margen de discrecionalidad del planeamiento, limitando la alteración del planeamiento que se opera a través de esta Modificación Menor al establecimiento de una reclasificación y categorización hacia un suelo rústico conforme al marco normativo previsto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC).”.